NOTA ACLARATORIA N.001. ANEXO DE CLÁUSULAS Y ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACION DE SERVICIOS Y SUMINISTRO MEDIANTE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

NÚMERO DEL CONTRATO.	SAMC-SEC-198-2026
MODALIDAD	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS Y SUMINISTRO PARA LA EJECUCIÓN INTEGRAL DE ACTIVIDADES DE FORTALECIMIENTO DE NEGOCIOS VERDES Y RUTAS ECOTURÍSTICAS, EN EL MARCO DEL CONVENIO NO. S-CI-780-2025, SUSCRITO ENTRE CORNARE Y EL MUNICIPIO DE ABEJORRAL
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE ABEJORRAL – ANTIOQUIA.
IDENTIFICACIÓN	NIT 890.981.195-5
CONTRATISTA	JUZT PRODUCTIVIDAD S.A.S
IDENTIFICACIÓN	NIT 901.767.156-0
REPRESENTANTE LEGAL	JUAN DAVID ZULUAGA LOPEZ
IDENTIFICACIÓN	1.040.031.884 de La Ceja
VALOR	CIENTO TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($131.340.286)
DURACIÓN	TRES (03) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO Y/O ESTABLECIDO EN LA PLATAFORMA SECOP II.
SUPERVISOR	MARIBEL CRISTINA AMARILES PEREZ
C.D.P	NRO 387 DE 06 MAYO DE 2026 NRO 550 DE 07 JULIO DE 2026

La Alcaldía Municipal de Abejorral, Antioquia, se permite efectuar la siguiente aclaración respecto del proceso de contratación SAMC-SEC-198-2026 y del Contrato No. SAMC-SEC-198-2026, suscrito con JUZT PRODUCTIVIDAD S.A.S.

En desarrollo de la revisión documental del expediente contractual, se evidenció que, por un error involuntario de transcripción en la elaboración de la minuta contractual, en la cláusula décima "Garantías" no quedó consignado de manera expresa que las garantías constituidas con ocasión del contrato debían incluir como beneficiarios y/o asegurados a la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare – CORNARE y al Municipio de Abejorral, Antioquia.

No obstante, se deja expresa constancia de que dicha condición fue contemplada dentro de los documentos que hacen parte del proceso de contratación y, particularmente, en los estudios previos, en los cuales se establecieron las condiciones y requisitos correspondientes a las garantías exigidas al contratista.

En consecuencia, la presente comunicación tiene carácter meramente aclaratorio y de precisión documental, y no constituye modificación, adición o alteración de las condiciones contractuales, toda

vez que la exigencia relacionada con la identificación de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare – CORNARE y del Municipio de Abejorral, Antioquia, como beneficiarios y/o asegurados de las garantías, fue prevista desde la estructuración del proceso de contratación.

Para efectos de claridad y concordancia documental, se deja expresamente consignado que la cláusula décima "Garantías" deberá entenderse en armonía con las condiciones establecidas en los documentos que integran el proceso de contratación, en los siguientes términos:

"Parágrafo: Las garantías deberán incluir expresamente como beneficiarios y/o asegurados a la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare – CORNARE y al Municipio de Abejorral, Antioquia."

La presente nota se expide para efectos de claridad, precisión y concordancia documental dentro del expediente contractual.

MARIBEL CRISTINA MARILES PEREZ
Secretaria de Educación y Cultura – Ordenador del Gasto
Facultado para Contratar según el Decreto No. 029 del 17 de marzo de 2025.

Proyectó:

ISABEL CRISTINA RODRIGUEZ ZORA
Contratista